



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasa-
do, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1941

NUM. 257

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 10 de septiembre de 1941 por la que se destinan al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos a los Jefes de Infantería que se mencionan.—Página 7030.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA.—Orden de 11 de septiembre de 1941 por la que se aplaza hasta la fecha que se indica la anunciada para cubrir 15 plazas de ingreso en los cursos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.—Página 7030.

ESCALAS.—Orden de 5 de septiembre de 1941 por la que se constituyen las de Mecánicos de Telegrafía y de Operadores de Telegrafía.—Páginas 7030 y 7031.

Destinos.—Orden de 5 de septiembre de 1941 por la que se dispone continúe en comisión en el Ejército del Aire el Comandante don José Toranje Jiménez.—Página 7031.

Tribunal de Exámenes.—Orden de 6 de septiembre de 1941 por la que se designa el Tribunal para juzgar los exámenes que verificarán los Observadores interinos y actuales temporeros del Servicio Meteorológico Nacional para su ingreso en la Escala de Administrativos-calculadores.—Páginas 7031 y 7032.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de septiembre de 1941 por la que se dictan normas para aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940.—Página 7032.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de agosto de 1941 por la que se confirma en su cargo de Catedrático de la Universidad de Valladolid, sin sanción, a don Evelio Salazar García.—Página 7033.

Otra de 21 de agosto de 1941 por la que se ascienden por corrida de escalas a los Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.—Página 7033.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes de carácter extraordinario en la Casa del Pópulo en Baeza (Jaén). Importante: 5.000 pesetas.—Página 7033.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes de carácter extraordinario en la Cueva de la Viera de Antequera (Málaga), Monumento Nacional. Importante: 2.000 pesetas.—Página 7033.

Orden de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Veruela (Zaragoza), Monumento Nacional. Importante: 7.000 pesetas.—Páginas 7033 y 7034.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia de Santo Tomé de Zamora. Importante: 10.000 pesetas.—Página 7034.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Catedral de Zamora, Monumento Nacional. Importante: 10.000 pesetas.—Página 7034.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia del Carmen Calzado de Córdoba, Monumento Nacional. Importante: 5.000 pesetas.—Página 7034.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia del Antiguo Convento de San Francisco de Pontevedra. Importante: 5.000 pesetas.—Páginas 7034 y 7035.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Convento de Santa Isabel de Toledo, Monumento Nacional. Importante: 10.000 pesetas.—Página 7035.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Capilla del Obispo de Madrid, Monumento Nacional. Importante: 8.000 pesetas.—Página 7035.

Otra de 23 de agosto de 1941 por la que se ascienden por corridas de escala a varios funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo.—Páginas 7035 y 7036.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en Cueva de la Menga (Antequera), Monumento Nacional. Importante: 3.000 pesetas.—Página 7036.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres). Importante: 10.000 pesetas.—Página 7036.

Otra de 10 de septiembre de 1941 por la que se rehabilitan durante el curso 1941-40, en sus respectivas becas, a los alumnos huérfanos de caídos a quienes les fueron concedidas para el curso 1940-41 por Ordenes de 19 y 20 de diciembre de 1940.—Página 7036.

Otra de 10 de septiembre de 1941 por la que se rehabilitan durante el curso 1941-42, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolas durante el curso 1940-41.—Página 7036.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de Contribución sobre la Renta.—Relación número 3 de las declaraciones correspondientes a dicha contribución presentadas en toda España.—Páginas 7037 a 7043.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se cita.—Página 7043.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 7043.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Concediendo licencia por enfermo a don Enrique de la Lama y Arenal, Ingeniero Director de la Estación de Viticultura de Haro.—Página 7043.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio (continuación).—Páginas 7044 a 7048.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Castellón la construcción de una estación de autobuses, hotel y viviendas.—Páginas 7049 y 7050.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a la S. A. «Centro Técnico de Estudios y Construcciones» la subasta de las obras del túnel de desvío y ataguía de aguas arriba del Pantano de Alarcón (Cuenca).—Página 7050.

Dirección General de Caminos.—Conservación y Reparación.—Anunciando las subastas de las obras que se citan.—Página 7050.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3421 a 3430.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 10 de septiembre de 1941 por la que se destinan al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos a los Jefes de Infantería que se mencionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado a los Jefes de Infantería que a

continuación se relacionan; causando baja en sus destinos o situaciones actuales, quedando en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Comandante don Joaquín Bosch de la Barrera, actualmente disponible forzoso en Marruecos.

Comandante don Julio Coloma Gallegos, actualmente disponible forzoso en Marruecos.

Comandante don Antonio Romaguera Barceló, del Regimiento de Infantería número 59.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

VARELA

b) Los Suboficiales, clases e individuos de tropa del Regimiento de Transmisiones para las Fuerzas Aéreas que estén prestando servicio en la actualidad en alguna de las especialidades que se crean.

c) Los de igual clase, licenciados, que hubieran prestado servicio en dichas especialidades en Aviación.

Art. 2.º Los mecánicos y operadores a que se refiere el apartado a) se comprometerán a servir cuatro años en el Ejército del Aire, a contar desde la fecha en que empezaron a prestar servicio en Transmisiones del Aire. Serán nombrados especialistas de la clase correspondiente e ingresarán en la Escala con la antigüedad de título de dicha fecha y la categoría militar de soldados de primera, siendo ascendidos a cabos previa aprobación de un examen de conocimientos y aptitudes militares.

Los que no deseen formar parte de las nuevas Escalas quedarán a extinguir, pudiendo seguir prestando servicio con los mismos devengos que actualmente, hasta que queden cubiertas las plantillas con los procedentes de las Escuelas de Especialistas. Al ser baja en el servicio pasarán a la Escala de Complemento.

Art. 3.º El personal comprendido en el apartado b), se comprometerá a servir cuatro años en el Ejército del Aire, contados a partir de su ingreso en filas. Serán nombrados especialistas de la clase correspondiente, con el empleo militar que en este momento tengan, los Suboficiales y clases, y con el de soldado de primera los soldados, que serán promovidos a cabos previa aprobación de un examen de conocimientos y aptitudes militares. Se les otorgará como antigüedad de título la de la fecha en que empezaron a prestar servicio en la especialidad respectiva.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS

ORDEN de 11 de septiembre de 1941 por la que se aplaza, hasta la fecha que se indica, la anunciada para abrir 15 plazas de ingreso en los cursos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Queda aplazado hasta la primera decena del próximo mes de diciembre el concurso-oposición dispuesto en la Convocatoria de 27 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 188 y «Boletín Oficial del Aire» número 80), para cubrir quince plazas de ingreso en los Cursos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Madrid, 11 de septiembre de 1941.

VIGON

ESCALAS

ORDEN de 5 de septiembre de 1941 por la que se constituyen las de Mecánicos de Telegrafía y de Operadores de Telegrafía.

De acuerdo con el Decreto de 13 de diciembre de 1940, para la formación de las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire, se constituyen, en la forma que a continuación se expresa, las correspondientes a las especialidades de:

Mecánicos de telegrafía, mecánicos de telefonía y mecánicos de radiotelegrafía (especialistas de primera).

Operadores de telegrafía, operadores de telefonía, operadores de radio y capataces de línea (especialistas de segunda).

Artículo 1.º Las Escalas iniciales se constituirán con:

a) Los mecánicos de telegrafía y telefonía y operadores de telegrafía paisanos que actualmente prestan servicio en Transmisiones del Aire.

Los que no deseen formar parte de las nuevas Escalas, seguirán prestando servicio hasta su licenciamiento en las condiciones que se especifican en el artículo 12 de esta Orden. Al licenciarse, pasarán a la Escala de Complemento.

Las clases e individuos que al ingresar en filas prestaban servicio como mecánicos y operadores, paisanos, a que se refiere el apartado a) del artículo primero, podrán acogerse al artículo anterior.

Art. 4.º Los licenciados comprendidos en el apartado c), se comprometerán a servir cuatro años en el Ejército del Aire, abonándoseles, a efectos de enganche, el tiempo que sirvieron en filas. Serán nombrados especialistas de la clase en que prestaron servicio, con el empleo militar que ostentaran al licenciarse, los Suboficiales y clases, y con el de soldados de primera los soldados, que serán promovidos a cabos previa aprobación de un examen de conocimientos y aptitudes militares. Se les contará como antigüedad de título la de la fecha en que empezaron a prestar servicio en la especialidad respectiva, disminuyéndoles de la misma el tiempo que estuvieron separados del servicio.

5.º Todo el personal mencionado en los artículos anteriores, al ser nombrado especialista, quedará sometido a los preceptos del Decreto de 13 de diciembre de 1940, y los Suboficiales tendrán que aprobar el Curso técnico-militar que dispone el artículo séptimo de dicho Decreto, sin cuyo requisito no podrán pasar de su actual empleo.

Art. 6.º Para entrar en la Escala inicial de Especialistas es condición indispensable que los informes de los Jefes que tengan o hayan tenido los interesados sean favorables.

Art. 7.º La colocación en la Escala respectiva será por antigüedad de título y orden de promoción, y, dentro de la misma antigüedad de título, la de empleo y servicio.

Art. 8.º Una vez aplicado lo anteriormente expuesto, se constituirá una relación general para cada Escala, y a partir de la cabeza se irán cubriendo las vacantes de cada empleo según las plantillas de cada especialidad.

Art. 9.º Si a algún especialista, al ser clasificado en su Escala, le correspondiera percibir, con arreglo al Decreto de 13 de diciembre último, una cantidad menor que la totalidad de sus devengos actuales, podrá seguir con los que se halle disfrutando hasta que le corresponda alcanzar otros superiores con arreglo a la nueva Escala.

Art. 10. Las Escalas iniciales provisionales se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO un mes después de aparecer en el esta disposición. Durante este periodo podrán solicitar, mediante instancia al Ministro del Aire, su inclusión en las Escalas los que se crean con derecho a ello.

Aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las Escalas iniciales, durante los veinte días siguientes podrán hacerse peticiones sobre rectificaciones, inclusión o bajas en las mismas, publicándose después las Escalas definitivas.

Art. 11. El ingreso en las Escalas, una vez constituidas las iniciales, se hará con arreglo a lo que dispone el artículo tercero del Decreto de 13 de diciembre de 1940.

Art. 12. De acuerdo con el contenido del párrafo quinto del artículo 12 del referido Decreto, las clases e individuos de tropa del mencionado Regimiento que, sin formar parte de las Escalas de Especialistas, presten servicio durante su permanencia en filas en alguna de las categorías técnicas específicas de las tropas de Transmisiones, percibirán como premio sobre su haber las siguientes gratificaciones:

Mecánicos, jefes de estación, capaces de línea y jefes de pelotón de tendido, tres pesetas diarias.

Operadores de telegrafía, operadores de radio, centralistas de telefonía y celadores de línea, 2,40 pesetas diarias.

Telefonistas y obreros de línea, 1,50 pesetas diarias.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.

VIGON

Destinos

ORDEN de 5 de septiembre de 1941 por la que se dispone continúe, en comisión, en el Ejército del Aire, el Comandante don José Toranje Jiménez.

Ascendido al empleo de Comandante, según Orden inserta en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 158, de fecha 17 de julio último, el Capitán de Infantería de la primera Legión de Tropas de Aviación don José Toranje Jiménez, continúa en comisión en este Ejército del Aire pasando a disposición del General Jefe de la Región Aérea Central.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.

VIGON

Tribunal de exámenes

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se designa el Tribunal para juzgar los exámenes que verificarán los Observadores interinos y actuales temporeros del Servicio Meteorológico Nacional para su ingreso en la Escala de Administrativos-Calculadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Aire» número 84), se designa el siguiente Tribunal para juzgar los exámenes que verificarán los Observadores interinos y actuales temporeros del Servicio Meteorológico Nacional para su ingreso en la Escala de Administrativos-Calculadores:

Presidente.—Comandante, don Luis Azcárraga Pérez-Caballero, Jefe del Servicio Meteorológico Nacional.

Vocales.—Meteorólogo, don José María Lorente Pérez, Capitán asimilado. Ayudante de Meteorología, don Juan Sanz Heras, Alférez asimilado.

Secretario.—Don José Torres Losada, Oficial primero del Cuerpo de Administrativos-Calculadores.

Los aspirantes a examen lo verificarán de acuerdo con el artículo segundo de la citada Orden en las cabeceras de las Regiones o Zonas Aéreas respectivas, según la relación y en los días que a continuación se indica:

EN VALLADOLID

Días 18, 19 y 20 de septiembre

Gonzalo Blanco Gutiérrez (declarado apto en 1935).

Rafael Corrales Fuentes.

María Dolores González Madroño.

Firmo Hernández Sevillano.

Amor Jiménez Merced.

Jesús Medina Cifuentes.

Saturnino Nieto Brezmes.

Ramón Nieto Pulido.

Robustiano Rodríguez Nieto.

José Sánchez Iglesias.

Ivo Scasso González.

Joaquín Serradilla Ballinas.

Enrique Soto Pérez.

EN MADRID

Días 23 a 27 de septiembre

Josefina Belda y de Egüía.

Sergio Díaz Souto

Luis Domínguez Hernández.

Dolores Gas Galán.

Enriqueta Gutiérrez Fernández.

Angel Meneses Vitoria.

Felisa Mingo Pérez.

Julio Martín Hermoso.

Fernando Nebot Rubio.

Amador Prieto Fructuoso.

Angela B. Romero de León.

Pilar Salas Bonal.

María del Carmen Uriol Salcedo.

María Teresa Uriol Salcedo.

EN VALENCIA

Días 1 a 4 de octubre

Leonardo Alegre Domínguez.
Tomás Almer Arnáu (declarado apto en 1935).
Adela de Belda y de Eguía.
Ernesto Cañada Sevilla (declarado apto en 1935).
José María Cano Franco.
Luis Cantó Alberola.
Vicente Montelín Farcha.
Vicente Pérez Huguet.
Pedro Pelegrín Rubio.

EN PALMA DE MALLORCA

Días 6 a 9 de octubre

Gabriel Calafell Ginart.
Anselmo Colom Oliver.
Antonio Colomar Tur.
Jorge Marimón Vicens.
Rafael Morales Vila.

EN SEVILLA

Días 12 a 15 de octubre

Pablo Cuenca Muñoz.
Félix Castilla Encinas.
María del Carmen Chazarri.
Fernando Guzmán Reneros.
Joaquín Martínez Puertas (declarado apto en 1935).
Basilio Martínez Rico.
Leonardo Navarro Alonso.
Francisco Risco Gómez.
Maximino Álvarez Yáñez (de la zona de Canarias).
Rafael Fernández Muñoz (de la zona de Marruecos).

EN ZARAGOZA

Días 19 a 22 de octubre

Francisco Boiset Monteverde.
Florencio Escudero Poza.
Juan Forn y Homs.
Augusto Guerrero Martín.
José María Jiménez Bergua.
José Lerma Ruiz.
Eugenio López Gutiérrez.
Juan Portero Polo.
Domingo Pérez Ramón.
José Silvestre Ripollés.

El Tribunal de exámenes, una vez terminados los ejercicios, redactará acta firmada por todos sus componentes y remitirá copia de la misma a la Dirección General de Personal acompañada de la relación de los que tengan que figurar en la Escala de Administrativos-Calculadores con sujeción a las reglas determinadas en el Decreto de 31 de mayo próximo pasado («Boletín Oficial del Aire» número 71 de 14 de junio). En el tiempo que duren los ejercicios el Tribunal percibirá las asistencias y dietas reglamentarias.

Madrid, 6 de septiembre de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de septiembre de 1941 por la que se dictan normas para aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

Imo. Sr.: La aplicación de los beneficios que concede el artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 a las Sociedades que se dedicaron exclusivamente a la adquisición o construcción de fincas urbanas para su explotación en forma de arriendo, ha sido objeto de regulación en las Ordenes ministeriales de 6 de marzo y 28 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL de los días 7 de marzo y 29 de abril, respectivamente), en cuyas disposiciones se establece el procedimiento a seguir para obtener la individual declaración de exención y se contiene una reglamentación tendente, en lo fundamental, a impedir un uso indebido y perjudicial para el Tesoro de los beneficios concedidos en la citada Ley.

La perspectiva ofrecida por las circunstancias concurrentes en ciertas Empresas que aspiran a ser incluidas en el mencionado régimen de benevolencia fiscal demuestra, sin embargo, que tales disposiciones necesitan ser ampliadas al efecto de evitar que puedan acogerse a los indicados beneficios entidades cuyas características no encajen en la finalidad que inspira el citado artículo 38 de la Ley de reforma, que no es otra que permitir la movilización de la propiedad urbana y facilitar la inversión del pequeño capital en el fomento de la construcción, y evitar también que el favorable régimen tributario de referencia pueda traducirse en medio propicio para que sean sustraídas a la acción del Fisco determinadas manifestaciones de riqueza, y hasta que el aludido trato excepcional pueda constituir un estímulo para tales evasiones contributivas.

Ello exige como inexcusable imponer determinadas condiciones a las Sociedades que soliciten gozar de los beneficios que el repetido artículo 38 otorga, que garanticen que la finalidad de la Empresa está dentro de los principios a que responde la exención que se trata de obtener.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1940, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Empresas que soliciten se les concedan los beneficios del artículo 38 de la Ley de Reforma Tri-

butaria de 16 de diciembre de 1940 presentarán en este Ministerio, además de los documentos prescritos en el número segundo de la Orden ministerial de 6 de marzo último, una Memoria en la que harán constar con suficiente detalle los medios económicos que la Empresa ha de poner en acción y el plan financiero y económico a desarrollar para el cumplimiento del objeto social, en forma que permita apreciar la posibilidad de alcanzar los fines que justifican la exención tributaria.

2.º Se entenderá que no se cumple dicha finalidad cuando más del 30 por 100 del capital escriturado se aporte en fincas urbanas ya construidas, o cuando una sola persona natural o jurídica aporte más del 40 por 100 del capital social.

3.º Serán motivos determinantes del cese de las exenciones, una vez concedidas, además de los señalados en la Orden ministerial de 28 de abril último, el que no se haya desembolsado por lo menos el 80 por 100 del capital social, transcurridos que sean dos años desde la fecha de constitución de la Sociedad, o la acumulación de más del 40 por 100 del capital social en una sola persona natural o jurídica durante un periodo mayor de diez meses en un mismo año, sirviendo de base para apreciar la circunstancia de la parte de capital poseída por un solo propietario, lo que resulte del Registro de Rentas y Patrimonios.

4.º Las exenciones concedidas por la Administración con anterioridad a esta Orden serán revisadas previo el cumplimiento por parte de las Empresas respectivas del requisito señalado en el número primero, y se ratificarán o denegarán según concurran o no en ellas las circunstancias señaladas como indispensables para gozar de la exención.

5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, cuyo cumplimiento es en todo caso inexcusable, los expedientes en virtud de los cuales se otorgan los beneficios señalados en el artículo 38 de la misma Ley serán remitidos a la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, al efecto de que por dicho Centro se hagan las anotaciones que procedan en el Registro de Rentas y Patrimonios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Imo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se confirma en su cargo de Catedrático de la Universidad de Valladolid, sin sanción, a don Evelio Salazar García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido con motivo de la depuración del Catedrático de la Universidad de Valladolid, don Evelio Salazar García, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor, que el mencionado señor Salazar García sea confirmado en su cargo de Catedrático, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de agosto de 1941 por la que se ascienden por corrida de escalas a los Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 10.600 pesetas en el Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por jubilación, con fecha 15 del actual, de don Julio Hernández Mas,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reglamentario movimiento de escalas, y, en consecuencia, ascienden:

A 10.600 pesetas, don José García Nofuente, Profesor de Término de la Escuela de Almería, y

A 9.600 pesetas, don Santiago Martínez Martín, de la de Sevilla, con efectos económicos y de antigüedad de 16 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes de carácter extraordinario en la Casa del Pópulo en Baeza (Jaén). Importante: 5.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 5.000 pesetas para obras de carácter extraordinario en la casa del Pópulo en Baeza, (Jaén), Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes;

Este Ministerio en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la casa del Pópulo de Baeza (Jaén), «a justificar», con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la Agrupación décima, Concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden Ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes de carácter extraordinario en la Cueva de la Viera de Antequera (Málaga), Monumento Nacional. Importante: 2.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la concesión de 2.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Cueva de la Viera de Antequera (Málaga), Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los precep-

tos contenidos en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 16 del citado mes,

Este Ministerio en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 2.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Cueva de la Viera de Antequera (Málaga), «a justificar», con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado, para las obras que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden Ministerial de 24 de junio último y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Veruela (Zaragoza), Monumento Nacional. Importante: 7.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 7.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Monasterio de Veruela (Zaragoza), Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su conse-

cuencia, que se libre la cantidad de 7.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Monasterio de Veruela (Zaragoza), «a justificar» con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación 10.ª, concepto 2.º, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente; debiendo extenderse el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia de Santo Tomé, de Zamora. Importante: 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia de Santo Tomé de Zamora, Monumento Nacional.

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia de Santo Tomé de Zamora «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, extendiéndose el oportuno libramiento

por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Catedral de Zamora, Monumento Nacional. Importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación de carácter extraordinario en la Catedral de Zamora, Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 16 del citado mes;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación de las cubiertas de la Catedral de Zamora, «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las reparaciones que de carácter extraordinario exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia del Carmen Calzado de Córdoba, Monumento Nacional. Importante: 5.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defen-

sa del Patrimonio Artístico Nacional, la concesión de 5.000 pesetas, para obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia del Carmen Calzado de Córdoba, Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben realizarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia del Carmen Calzado, de Córdoba, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros y «a justificar» para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden Ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia del Antiguo Convento de San Francisco de Pontevedra. Importante: 5.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 5.000 pesetas para obras de carácter extraordinario y urgente en la Iglesia del Antiguo Convento de San Francisco de Pontevedra, Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 16 del citado mes;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia del Antiguo Convento de San Francisco de Pontevedra, «a justificar», con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, extendiéndose el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Convento de Santa Isabel de Toledo, Monumento Nacional. Importante: 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Convento de Santa Isabel de Toledo, Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Convento de

Santa Isabel de Toledo «a justificar», con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, según acuerdo del Consejo de señores Ministros para las reparaciones que de este carácter exijan la conservación de Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente, y que por la Sección de Contabilidad se extienda el oportuno libramiento en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Capilla del Obispo de Madrid, Monumento Nacional. Importante: 8.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la concesión de 8.000 pesetas para atender a la realización de obras urgentes y de carácter extraordinario en la Capilla del Obispo de Madrid, Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben realizarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 16 del citado mes;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 8.000 pesetas para obras urgentes en la Capilla del Obispo de Madrid, «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, según acuerdo de Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, debiendo extenderse el

oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de agosto de 1941 por la que se ascienden, por corridas de escalas, a varios funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase en el Escalafón Técnico-administrativo del Departamento, por ascenso a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, de don Emilio Melero Delicado,

Este Ministerio, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala, a los funcionarios que a continuación se indican, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de los corrientes y con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, Decreto de 22 de enero de 1935 y Orden ministerial de 1.º de febrero del corriente año:

Don Pedro Ladrón de Guevara y Trápaga, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Florentino Llandres Guinea, con destino en la Escuela Central de Idiomas, a Jefe de Negociado de segunda clase con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al mismo apartado, letra y artículo del Reglamento citado; don José Mañas Vázquez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la letra D) del artículo y Reglamento repetido y Orden Ministerial de 1.º de febrero del corriente año; doña Eugenia Barragán Valenzuela, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Murcia, a Oficial de Administración de segunda clase con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935.

Los Jefes de los Centros se servirán diligenciar las tomas de posesión en los nuevos Titulares de los interesados sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en Cueva de la Menga (Antequera), Monumento Nacional. Importante: 3.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 3.000 pesetas para obras de urgente reparación y de carácter extraordinario en Cueva de la Menga (Antequera), Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben realizarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 16 del citado mes;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 3.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en Cueva de la Menga (Antequera) «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres). Importante: 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres), Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes;

Este Ministerio en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres) «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año según se manifiesta en la Orden Ministerial de 24 de junio último y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de septiembre de 1941 por la que se rehabilitan durante el curso 1941-42, en sus respectivas becas, a los alumnos huérfanos de Caídos a quienes les fueron concedidas para el curso 1940-41 por Ordenes de 19 y 20 de diciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: Resuelto por órdenes de 19 y 20 de diciembre próximo pasado el concurso anunciado por Orden de 30 de septiembre del pasado año (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre), para la provisión de becas para estudios de diversos grados de enseñanza a favor de huérfanos de Caídos y a la vista de los antecedentes recibidos de los diversos Centros docentes con relación a los estudios realizados por los interesados durante el curso 1940-41.

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar durante el curso 1941-42 en sus respectivas becas a cuantos alumnos les fueron concedidas por las órdenes citadas y que tengan justificado persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, con cargo a la consignación existente a tal fin en el presupuesto de gastos del Departamento debiendo procederse por la Subsecretaría a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de septiembre de 1941 por la que se rehabilitan durante el curso 1941-42, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolas durante el curso 1940-41.

Ilmo. S.: Vistos los antecedentes hasta la fecha recibidos de los diversos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar durante el curso 1941-42, en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolas durante el curso 1940-41, con cargo a la consignación existente a tal fin en el presupuesto de gastos del Departamento, y a los que teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes a su voluntad no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo ni durante los pasados meses, debiendo procederse por la Subsecretaría a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Relación número 3 de las declaraciones correspondientes a dicha contribución presentadas en toda España, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto de 24 de mayo de 1933 («Gaceta» del 28).

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corresponde	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de la imposición
Albacete	1941	D.ª Concepción Lodares Alfaro	Albacete.
Alicante	1941	D. Miguel Caturla García	Villena.
Idem	1940	D. Diego Ferrández Ripoll	Alicante.
Idem	1941	El mismo	Idem.
Idem	1940	D. Francisco Rodrigo Mora	Idem.
Idem	1941	D. Manuel Gallar Martínez	Idem.
Idem	1940	D. Emilio Silvestre Abad	Alcoy.
Badajoz	1941	D. Francisco C. de Vava G. de Salamanca	Villafranca de Barros.
Idem	1941	D. Juan Cuesta Fernández	Villa de la Serena.
Idem	1941	D.ª Justina Giner Ripoll	Idem.
Idem	1940	D. Juan Díaz Jurado	Zafra.
Idem	1941	El mismo	Idem.
Baleares	1940	D. Salvador Serra Martorell	Palma de Mallorca.
Idem	1940	D. Juan D. Saridarís	Idem.
Idem	1941	D. Jaime Enseñat Alonso	Inca.
Barcelona	1936	D. Eusebio Huél López	Barcelona.
Idem	1936	D. Juan Junyet Benet	Idem.
Idem	1939	D. José Enrich Tudó	Idem.
Idem	1939	D. Francisco Llobet Dulsat	Idem.
Idem	1939	D. Jaime Abella Garriga	Idem.
Idem	1939	D. Emilio Mestre Parera	Idem.
Idem	1939	D. Mauricio Iglesias Algue	Idem.
Idem	1939	D. Ramón Capell Jordana	Idem.
Idem	1939	D. Platón Teixidó Sans	Idem.
Idem	1939	D. Ricardo Balil Forés	Idem.
Idem	1939	D.ª Mercedes Miró Girona	Idem.
Idem	1939	D. José Badrina Sala	Idem.
Idem	1939	D. Eusebio Guell López	Idem.
Idem	1939	D.ª María Rosa Guell López	Idem.
Idem	1939	D. Hermann Ramos Maroto	Idem.
Idem	1939	D. Juan Junyet Behet	Idem.
Idem	1940	D. Miguel Vives Claramunt	Idem.
Idem	1940	D. José Enrich Tudó	Idem.
Idem	1940	D. Francisco Llobet Dulsat	Idem.
Idem	1940	D. Miguel Vives Claramunt	Idem.
Idem	1940	D. Jaime Abella Garriga	Idem.
Idem	1940	D. Emilio Mestre Parera	Idem.
Idem	1940	D. Mauricio Iglesias Algué	Idem.
Idem	1940	D. Ramón Capell Jordana	Idem.
Idem	1940	D. Ricardo Balil Forés	Idem.
Idem	1940	D.ª Mercedes Miró Girona	Idem.
Idem	1940	D. Ramón Canela Aubliá	Idem.
Idem	1940	D.ª Joaquina Molas Trill	Idem.
Idem	1940	D. José Badrinás Sala	Idem.
Idem	1940	D. Eusebio Guell López	Idem.
Idem	1940	D.ª María Rosa Guell López	Idem.
Idem	1940	D. Platón Teixidó Sans	Idem.
Idem	1940	D. Juan Junyet Benet	Idem.
Idem	1941	D. José Enrich Tudó	Idem.
Idem	1941	D. Francisco Sans Oliver	Idem.
Idem	1941	D. Mariano Galindo Jiménez Boutrón	Idem.
Idem	1941	D.ª Antonia Claret Pujol	Idem.
Idem	1941	D.ª Mercedes Miró Girona	Idem.
Idem	1941	D. Ramón Altés Martí	Idem.
Idem	1941	D. José María Domínguez Miralles	Idem.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corresponde	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de la Imposición
Barcelona	1941	D. Narciso Pla Carreras	Barcelona.
Idem	1941	D. Ramón Canela Aubiá	Idem.
Idem	1941	D. Andrés Martínez Vargas	Idem.
Idem	1941	D. Emilio Buxeres Bultó	Idem.
Idem	1941	D.ª María Rosa Guell López	Idem.
Idem	1941	D. Clemente Parareda Artigas	Idem.
Idem	1941	D. Juan Parareda Artigas	Idem.
Idem	1941	D. Antonio Manén Artés	Idem.
Idem	1941	D. José Gorina Rumeu	Idem.
Idem	1933	D. Juan Más Antonia	Idem.
Idem	1934	D. Juan Más Antonia	Idem.
Idem	1935	D. Juan Más Antonia	Idem.
Idem	1939	D. Pedro Monistrol Mirabent	Idem.
Idem	1939	D. Juan Rubert Comas	Idem.
Idem	1939	D. Eudaldo Perramón Pigrau	Idem.
Idem	1939	D. Angel Gamissans Torrella	Idem.
Idem	1939	D. José Creus Vergés	Idem.
Idem	1939	D. Ignacio Sala Pou	Idem.
Idem	1939	D. Tomás Prat Marsal	Idem.
Idem	1939	D. Antonio Aparicio Derch	Idem.
Idem	1939	D. Fernando Rosal Catarineu	Idem.
Idem	1939	D. José María Rosal Catarineu	Idem.
Idem	1939	D. Antonio Rosal Catarineu	Idem.
Idem	1939	D. José María Pujadas Maresch	Idem.
Idem	1939	D. Ramón Par Torent	Idem.
Idem	1939	D. Enrique Martí Carreto	Idem.
Idem	1939	D. Juan Pablo Par Torent	Idem.
Idem	1939	D. Alberto Aparicio Muntadas	Idem.
Idem	1939	D. Enrique Aparicio Muntadas	Idem.
Idem	1939	D.ª Matilde Prats Pujol	Idem.
Idem	1939	D. Julio Morer Vilardell	Idem.
Idem	1939	D. José Sala Ardiz	Idem.
Idem	1939	D. Antonio Sala Amat	Idem.
Idem	1939	D. Emilio Villaronga Cabezas	Idem.
Idem	1939	D. Emilio Vilanova Amat	Idem.
Idem	1939	D. Manuel Recort Ulió	Idem.
Idem	1939	D. Pablo Jover Ferrer	Idem.
Idem	1939	D. Joaquín Jover Ferrer	Idem.
Idem	1939	D. Luis Figueras Dotti	Idem.
Idem	1939	D. Antonio Cornet Farrán	Idem.
Idem	1939	D. Elías Ruiz de Bedoya	Idem.
Idem	1939	D. Joaquín Albareda Joaquín	Idem.
Idem	1939	D. Francisco Esquerdo Rodoreda	Idem.
Idem	1939	D. Manuel Monteys Serra	Idem.
Idem	1939	D. Ramón Vila de la Riva	Idem.
Idem	1939	D. Joaquín Vila Casagualda	Idem.
Idem	1939	D. Joaquín Vila de la Riva	Idem.
Idem	1939	D. Jacinco Vilardell Permanyer	Idem.
Idem	1939	D. Emilio Truginer Rotach	Idem.
Idem	1939	D. Juan Bautista Molins	Idem.
Idem	1939	D. Francisco Lerma Sancho	Idem.
Idem	1939	D.ª Dolores Pafella Corrons	Idem.
Idem	1939	D. Miguel Bosch de Caldero	Idem.
Idem	1939	D. Joaquín Salá Maurell	Idem.
Idem	1939	D. José María Bulto Marqués	Idem.
Idem	1939	D. José María Argemí Plans	Idem.
Idem	1939	D. Pedro Giró Minguella	Idem.
Idem	1939	D. Ricardo Permanyer Corderas	Idem.
Idem	1939	D. Claudio Arañó Arañó	Idem.
Idem	1939	D. Juan Tintoré Grau	Idem.
Idem	1939	D. Francisco Traver Tomás	Idem.
Idem	1939	D. Alberto Castro Quintilla	Idem.
Idem	1939	D. Juan Pons Millet	Idem.
Idem	1939	D. Daniel Oriol Vinaza	Idem.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corresponde	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de la imposición
Barcelona	1939	D. Carlos Maristany Benito	Barcelona.
Idem	1939	D. Francisco Bultó Sert	Idem.
Idem	1939	D. Juan Sedó Peris.Mencheta	Idem.
Idem	1939	D. Juan María Roger Galles	Idem.
Idem	1939	D. José Carcolé Jovells	Idem.
Idem	1939	D. Edmond Froutchman Hamer	Idem.
Idem	1939	D. Luis González Cortés	Idem.
Idem	1939	D. José María Casaramona Toll	Idem.
Idem	1939	D. Ramón Rosal Catarineu	Idem.
Idem	1939	D. Valentín Bros Juncadella	Idem.
Idem	1939	D. Juan Renato Ricart Dupuy	Idem.
Idem	1939	D. Daniel Mangrañé Mangrañé	Idem.
Idem	1939	D. Enrique Balcells Vallbona	Idem.
Idem	1939	D. Francisco Balcells Vallbona	Idem.
Idem	1939	D. Mercedes Moratones Puig	Idem.
Idem	1939	D. Jaime Durall Pujol	Idem.
Idem	1939	D. Joaquín Durall Pujol	Idem.
Idem	1939	D. José Rigol Casanovas	Idem.
Idem	1939	D. Juan Mas Antonia	Idem.
Idem	1939	D. Buenaventura Balcells Vallbona	Idem.
Idem	1939	D. José Bartomeu Granell	Idem.
Idem	1939	D. Juan Zalbidea Ubillos	Idem.
Idem	1939	D. Felipe de Cruylles de Peratallada de Pastor	Idem.
Idem	1939	D. Tomás Martí Barberá	Idem.
Idem	1939	D. Joaquín Morel Bas	Idem.
Idem	1939	D. José Benages Juliá	Idem.
Idem	1940	D. Felipe de Cruylles de Peratallada de Pastor	Idem.
Idem	1940	D. José Benages Juliá	Idem.
Idem	1940	D. Pedro Monistrol Mirabent.	Idem.
Idem	1940	D. Juan Rubert Comas	Idem.
Idem	1940	D. Manuela Martín Madinya	Idem.
Idem	1940	D. Eudaldo Perramón Pignau	Idem.
Idem	1940	D. Angel Gamissans Torella	Idem.
Idem	1940	D. José Creus Vergés	Idem.
Idem	1940	D. Tomás Prat Marsal	Idem.
Idem	1940	D.ª Matilde Prats Pujol	Idem.
Idem	1940	D. Julio Morer Vilardell	Idem.
Idem	1940	D. Salvador Durán Sindreu	Idem.
Idem	1940	D. Antonio Sala Amat	Idem.
Idem	1940	D. Emilio Vollaronga Cabezas	Idem.
Idem	1940	D. Pablo Jover Ferrer	Idem.
Idem	1941	D. Joaquín Jover Ferrer	Idem.
Idem	1940	D. Antonio Corret Farrán	Idem.
Idem	1940	D. Elías Ruiz de Bedoya	Idem.
Idem	1940	D. Joaquín Albareda Paris	Idem.
Idem	1940	D. Francisco Esquerdo Redoreda	Idem.
Idem	1940	D. Manuel Monteys	Idem.
Idem	1940	D. Jacinto Vilardell Permanyer	Idem.
Idem	1940	D. Emilio Truniger Rotach	Idem.
Idem	1940	D. Juan Batista Molins	Idem.
Idem	1940	D. Francisco Lerma Sancho	Idem.
Idem	1940	D.ª Dolores Panella Corrons	Idem.
Idem	1940	D. Miguel Bosch de Calderó	Idem.
Idem	1940	D. Joaquín Sala Maurella	Idem.
Idem	1940	D. José María Bultó Marqués	Idem.
Idem	1940	D. José María Argemi Plans	Idem.
Idem	1940	D. Pedro Giró Minguella	Idem.
Idem	1940	D. Ricardo Permayer Corderas	Idem.
Idem	1940	D. Claudio Arañó Arañó	Idem.
Idem	1940	D. Juan Tintoré Grau	Idem.
Idem	1940	D. Francisco Traver Tomas	Idem.
Idem	1940	D. Alberto Castro Quintanilla	Idem.
Idem	1940	D. Daniel Oriol Vinaixa	Idem.
Idem	1940	D. Pedro Casas Cardona	Idem.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corresponde	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de la imposición
Barcelona	1940	D. Carlos Maristany Benito	Barcelona.
Idem	1940	D. Francisco Bultó Sert	Idem.
Idem	1940	D. Juan María Roger Gallés	Idem.
Idem	1940	D. José Carcolé Jovells	Idem.
Idem	1940	D. Edmond Frouchtman Hamer	Idem.
Idem	1940	D. Valentín Bros Juncadella	Idem.
Idem	1940	D. Daniel Mangrañé Mangrañé	Idem.
Idem	1940	D.ª Concepción Naval Garzón	Idem.
Idem	1940	D. Ramón Tarragó Jordana	Idem.
Idem	1940	D. Pedro Martí Moragas	Idem.
Idem	1940	D.ª Mercedes Moratones Puig	Idem.
Idem	1940	D. Pedro Arús Frias	Idem.
Idem	1940	D. Jaime Durall Pujol	Idem.
Idem	1940	D. Joaquín Durall Pujol	Idem.
Idem	1940	D. Pascual Flores Vaya	Idem.
Idem	1940	D.ª Antonia Utesa Antigas	Idem.
Idem	1940	D. Jaime Pont Rodríguez	Idem.
Idem	1940	D. Vicente Cascón González	Idem.
Idem	1940	D. José Rigol Casanovas	Idem.
Idem	1941	D. Enrique Martí Carreto	Idem.
Idem	1941	D. Antonio Cornet Farrán	Idem.
Idem	1941	D. Luis González Cortés	Idem.
Idem	1941	D. Francisco Miró Mestre	Idem.
Idem	1941	D. José Tapiolas Castellet	Idem.
Idem	1941	D. Juan Pueyent Benet	Idem.
Idem	1941	D. Juan Sabor Saumell	Idem.
Idem	1939	D. Francisco Oliva Armangué	Idem.
Idem	1939	D. Ricardo Guarino Mulleras	Idem.
Idem	1939	D. Armengol Busquets Torfes	Idem.
Idem	1939	D. Francisco Blanch Planella	Idem.
Idem	1939	D. Manuel Corachán García	Idem.
Idem	1939	D. Mauricio Perramón Casasayas	Idem.
Idem	1939	D. Antonio Estebanell Fontseré	Idem.
Idem	1939	D. Enrique Casanovas Argelaguet	Idem.
Idem	1939	D. Conrado Guillemany López	Idem.
Idem	1939	D. Desiderio Canals Pujadas	Idem.
Idem	1939	D. José Isidro Serra Trias	Idem.
Idem	1939	D. Jaime Raventós Aviño	Idem.
Idem	1939	D. Manuel Sabater Carbonell	Idem.
Idem	1939	D. Juan Valls Giralt	Idem.
Idem	1940	D. Francisco Oliva Armangué	Idem.
Idem	1940	D. Ricardo Guarino Mulleras	Idem.
Idem	1940	D. Armengol Busquets Torres	Idem.
Idem	1940	D. José Porta Galubart	Idem.
Idem	1940	D. Francisco Blanch Planella	Idem.
Idem	1940	D. Manuel Corachán García	Idem.
Idem	1940	D.ª Consuelo Tarancón Solé	Idem.
Idem	1940	D. Luis Valeta Canela	Idem.
Idem	1940	D. Francisco Seix Bonastre	Idem.
Idem	1940	D. Mauricio Perramón Casasayas	Idem.
Idem	1940	D. Agustín Sampere Brujas	Idem.
Idem	1940	D. Conrado Guillemany López	Idem.
Idem	1940	D. Desiderio Canals Pujadas	Idem.
Idem	1940	D. Manuel Sabater Carbonell	Idem.
Idem	1940	D. Juan Valls Giralt	Idem.
Idem	1940	D. Emilio Vilanova Amat	Idem.
Idem	1941	D. Francisco Oliva Armangué	Idem.
Idem	1941	D. Ramón Parareda Artigas	Idem.
Idem	1941	D. Antonio Pons Domínguez	Idem.
Idem	1941	D. José Porta Galubart	Idem.
Idem	1941	D. Manuel Corachán García	Idem.
Idem	1941	D.ª Consuelo Tarancón Solé	Idem.
Idem	1941	D. Luis Valeta Canela	Idem.
Idem	1941	D. Juan Trullás Trilla	Idem.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corresponde	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de la Imposición
Barcelona	1941	D. Federico Elías de Molins Nicolau	Barcelona.
Idem	1941	D.ª Dolores Folch Ribas	Idem.
Idem	1941	D. Antonio Sanfeliu Regás	Idem.
Idem	1941	D. Salvador Viñals Colomer	Idem.
Idem	1941	D. Jaime Raventós Aviñó	Idem.
Idem	1939	D. Juan Clavell Montiu	Idem.
Idem	1939	D.ª Maria Garriga Montaña	Idem.
Idem	1939	D. Eduardo Conde Garriga	Idem.
Idem	1939	D. Antonio Oliva Llopart	Idem.
Idem	1939	D. Jaime Boada Tort	Idem.
Idem	1939	D. César Malfatti Chiusole	Idem.
Idem	1939	D. Fernando Valls y Taberner	Idem.
Idem	1939	D. Fernando Valls y Taberner	Idem.
Idem	1939	D. Luis Noger Suñol	Idem.
Idem	1939	D. José Noguera Suñol	Idem.
Idem	1939	D. Andrés Pujol Sagués	Idem.
Idem	1939	D. Poul Thornberg Averhoff	Idem.
Idem	1939	D.ª Ana Puig-Mir Bonnin	Idem.
Idem	1939	D. Isidro Ortiz Font	Idem.
Idem	1939	D.ª Concepción Naval Garzón	Idem.
Idem	1939	D.ª Maria Puig-Mir Bonnin	Idem.
Idem	1939	D.ª Monserrat Grau Pons	Idem.
Idem	1939	D. Luis Campderá Sala	Idem.
Idem	1939	D. Salvador Mani Vidal	Idem.
Idem	1939	D.ª Asunción Creixell Batlle	Idem.
Idem	1939	D. Narciso Creixell Batlle	Idem.
Idem	1939	D. José María Palomo Fort	Idem.
Idem	1939	D. Antonio Sedó-Peris Mencheta	Idem.
Idem	1939	D. Francisco Javier Garriga Carbonell	Idem.
Idem	1939	D.ª Emilia Hirschler, viuda Flegenheiner	Idem.
Idem	1940	D. Juan Clavell Montiu	Idem.
Idem	1940	D. Magín Roca Sangrá	Idem.
Idem	1940	D.ª Maria Garriga Montaña	Idem.
Idem	1940	D. Eduardo Conde Garriga	Idem.
Idem	1940	D. Antonio Oliva Llopart	Idem.
Idem	1940	D. Jaime Boada Tort	Idem.
Idem	1940	D. Luis Noguera Suñol	Idem.
Idem	1940	D. Andrés Pujol Sagués	Idem.
Idem	1940	D. Poul Thornberg Averhoff	Idem.
Idem	1940	D.ª Ana Puig-Mir Bonnin	Idem.
Idem	1940	D.ª Maria Puig-Mir Bonnin	Idem.
Idem	1940	D. Luis Campderá Sala	Idem.
Idem	1940	D. Salvador Mani Vidal	Idem.
Idem	1940	D. José María Palomo Tort	Idem.
Idem	1940	D. José María Foz y Bernaldo de Quirós	Idem.
Idem	1940	D. Antonio Serrat Fargas	Idem.
Idem	1940	D. Francisco Javier Garriga Carbonell	Idem.
Idem	1940	D.ª Emilia Hirschler, viuda Flegenheiner	Idem.
Idem	1941	D. Magín Roca Sangrá	Idem.
Idem	1941	D. Juan Rius Presas	Idem.
Idem	1941	D. Teodoro Ballac Vendrell	Idem.
Idem	1941	D.ª Monserrat Grau Pons	Idem.
Idem	1941	D.ª Francisca Guell López	Idem.
Idem	1941	D. José María Foz y Bernaldo de Quirós	Idem.
Idem	1941	D. Antonio Serrat Fargas	Idem.
Burgos	1939	D.ª Mercedes Santa María Jiménez	Burgos.
Idem	1940	D.ª Mercedes Santa María Jiménez	Idem.
Idem	1941	D. Emiliano Rídruejo Rídruejo	Idem.
Idem	1941	D. Ausibio Massa Aranzana	Idem.
Idem	1939	D. Lucas Rodríguez Escudero	Idem.
Idem	1940	D. Lucas Rodríguez Escudero	Idem.
Cáceres	1937	D. Gonzalo Mateo Rodrigo	Plasencia.
Idem	1938	D. Gonzalo Mateo Rodrigo	Idem.
Idem	1939	D. Gonzalo Mateo Rodrigo	Idem.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corresponde	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de la imposición
Cáceres	1940	D. Gonzalo Mateo Rodrigo	Plasencia.
Cádiz	1941	D.ª Elisa García Mier	Chiclana.
Castellón	1941	D.ª Teresa Nebot Franch, viuda de Enrique Tarrega	Castellón.
Idem	1941	D. Fernando Diago Piñón	Idem.
Ciudad Real	1941	D. Eduardo Martín López de Salazar	Ciudad Real.
Cuenca	1941	D. Tomás Cubells Alvarez	Cuenca.
Idem	1941	D. José María Enriquez y Antolinez de Castro	Belmonte.
Idem	1941	D. Segundo Belinchón Aragón	Cuenca.
Idem	1941	D. Federico Saiz Ortega	Idem.
Idem	1941	D. Miguel Martínez Muñoz	Idem.
Idem	1941	D. Diego Martínez del Peral	San Clemente.
Idem	1941	D.ª Asunción Ortega Belinchón	Mota del Cuervo.
Idem	1941	D. Isaac Portilla Saiz	Cuenca.
Guipúzcoa	1941	D. Benito Salas Guillermo	San Sebastián.
Idem	1940	D. Enrique Pérez Egea	Idem.
Idem	1940	D. Antonio Rodríguez Rodríguez	Idem.
Idem	1940	D. Nemesio Mendía Lazcano	Oñate.
Idem	1940	D. Sabino Manuel Mangas Delgado	Irún.
Idem	1941	D. Manuel Camacho Diaz	Bollullos.
Huelva	1941	D. Juan Márquez B. Coronel	Idem.
Idem	1941	D. Antonio Sánchez Martín	Jabugo.
Idem	1941	D. Salvador Noguerras Pérez	La Palma.
Jaén	1941	D. Félix de la Riva García	Jaén.
León	1941	D. José Méndez Esnal	Toreno.
Idem	1941	D. Eugenio Modroño	León.
Idem	1941	D. Patricio Fernández Pérez	Idem.
Idem	1941	D. Florentino García González	Idem.
Idem	1941	D. Francisco Balín	Bembibre.
Idem	1941	D. Alfredo Alonso	Torre del Bierzo.
Idem	1941	D.ª Jovita Alvarez	Bembibre.
Idem	1941	D. Ricardo Hermosilla	León.
Idem	1941	D. Julián Chachero	Torre del Bierzo.
Idem	1941	D. Victoriano González Vega	León.
Idem	1941	D. Rafael Alba González	Ponferrada.
Idem	1941	D. José Alvarez Arias	Villablino.
Idem	1941	D. Félix Alonso Gil	León.
Idem	1941	Hijo de Baldomero García	Villablino.
Lugo	1941	D. Eloy Maquieira Fernández	Lugo.
Idem	1941	D. Julio Jato Pérez	Idem.
Madrid	1941	D. Benilde Zuaznagotia	Madrid.
Idem	1941	D.ª María Luisa Ugarte Zuaznagotia	Idem.
Idem	1941	D. Augusto Perogordo Losada	Idem.
Idem	1941	D. José de Yanguas Messia	Idem.
Idem	1941	D. José María Rodríguez Monroy	Idem.
Idem	1941	D. Graciano Sela Sela	Idem.
Idem	1941	D.ª Elena del Rivero Miranda	Idem.
Idem	1941	D.ª María Luisa Carvajal Davalos	Idem.
Idem	1941	D. Alvaro del Busto Marcos	Idem.
Idem	1941	D. Victoriano Sainz de la Cuesta	Idem.
Idem	1941	D.ª Angeles Sainz de la Cuesta	Idem.
Idem	1941	D. Pedro Sainz y Ortiz de Urbina	Idem.
Idem	1941	D.ª Pilar Sainz de la Cuesta	Idem.
Idem	1941	D. Horacio Rodríguez Martínez	Idem.
Idem	1941	D. Julián Zuazo Palacios	Idem.
Idem	1941	D. Luis Ruiz Rivas	Idem.
Idem	1941	D. Eleuterio Sainz Baranda	Idem.
Idem	1941	D.ª María Josefa Madruca Macías	Idem.
Idem	1941	D.ª María Luisa Sainz Ortiz de Urbina	Idem.
Idem	1941	D.ª María Patrocinio Sainz Ortiz de Urbina	Idem.
Idem	1941	D. Juan Abello Pascual	Idem.
Idem	1941	D. Santiago Inneravity Cifuentes	Idem.
Idem	1941	D. Julián Ponteja Udes	Idem.
Idem	1941	D. José Queipo de Llano	Idem.
Idem	1941	D. José Sainz de la Cuesta	Idem.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corresponde	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de la imposición
Madrid	1941	D. José María Rodríguez González	Madrid.
Idem	1941	D. José Sainz Hernando	Idem.
Idem	1941	D. Pedro de Hornedo Aragón	Idem.
Idem	1941	D. Modesto González Dafouwd	Idem.
Idem	1941	D. Francisco Valiente Oroqueta	Idem.
Idem	1941	D. Silvestre Díaz Varela	Idem.
Idem	1941	D. Nicolás Fuster Romero	Idem.
Idem	1941	D. Luis Vereterra Polo	Idem.
Idem	1941	D. José Tercero Pacheco	Idem.
Idem	1941	D. César Illera Serrano	Idem.
Idem	1941	D. Manuel Fernández Ahedo	Idem.
Idem	1941	D.ª María Vivanco Gómez	Idem.
Idem	1941	D. Joaquín García Pallasa	Idem.
Idem	1941	D. Enrique Valcárcel Suárez	Idem.
Idem	1941	D. Gustavo Reder	Idem.
Idem	1941	D. Ernesto Botella Martínez	Idem.
Idem	1941	D. Gerardo López Quesada	Idem.
Idem	1941	D. Claudio Rodríguez Porrero	Idem.
Idem	1941	D. Juan H. Schartw	Idem.
Idem	1941	D. Antonio Lucio Villegas Escudero	Idem.
Idem	1941	D. Rómulo Romano Gamero Civico	Idem.
Idem	1941	D. José María Porras Isla Fernández	Idem.
Idem	1941	D. Victor M. Domingo Tristán	Idem.
Idem	1941	D.ª María Dominga Queralt Fernández	Idem.
Idem	1941	D. Alvaro María Ulloa Fernández Durán	Idem.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.—El Director general, Luis Martos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se cita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 8.132, emitida a favor del Ayuntamiento de Teresa (Castellón), por el capital de 7.798,05 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Castellón en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 8 de julio de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.
1.195.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(92)

Por doña Erundina de Amilibia y Olivares y su hijo don Juan Emilio

García, domiciliado en Madrid, calle de Velarde núm. 14, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto.
Serie B, números 53.512 y 84.752.

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto.

Serie A, números 120.102 al 3, 123.674 y 696.021.

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930.

Serie A, números 211.114 al 119; serie C, número 51.957, por un importe total de 15.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, septiembre de 1941.—P. el Director general, Antonio Limá.
3.932-X

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Concediendo licencia por enfermo a don Enrique de la Lama y Arenal, Ingeniero Director de la Estación de Viticultura de Haro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio el Ingeniero Director de la Estación de Viticultura de Haro, don Enrique de la Lama y Arenal, acompañada del certificado médico correspondiente, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, cumplidos los preceptos que previenen las disposiciones legales citadas, entiende que procede conceder a don Enrique de la Lama y Arenal un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a contar de esta fecha.

Lo que de Orden del señor Ministro de Agricultura participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1941—
El Director general, P. A. Antonio Velázquez.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relacion de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuacion-)

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Escuelas vacantes para proveer en consortes						
MAESTRAS						
Aguas Cándidas ...	Una (1)	Aguas Cándidas	Briviesca	Burgos	139	139
Almendres y San Cristóbal	Una (1)	Merindad Cuesta Urría	Villarcayo	Burgos	124	314
Aronada	Una (1)	Carcedo Bureba	Briviesca	Burgos	98	129
Arcos	Una (1)	Arcos	Burgos	Burgos	533	533
Arija	Una (1)	Arija	Sedano	Burgos	2.234	2.234
Arlanzón	Una (1)	Arlanzón	Burgos	Burgos	591	591
Arroyo de Muño ...	Una (1)	Villavieja	Burgos	Burgos	113	197
Baños Valdearados	Una (1)	B. Valdearados	Aranda	Burgos	1.206	1.206
Barrio de Villimar.	Una (1)	Burgos	Burgos	Burgos	395	33.380
Barrios de Bureba.	Una (1)	Barrios Bureba.	Briviesca	Burgos	509	509
Bayas	Una (1)	Miranda Ebro...	Miranda	Burgos	147	10.689
Belorado	Una (1)	Belorado	Belorado	Burgos	2.285	2.285
Bricia	Una (1)	Alfoz de Bricia.	Sedano	Burgos	157	310
Buezo	Una (1)	Salinillas Bureb.	Briviesca	Burgos	63	128
Burgos	Una (1)	Burgos	Burgos	Burgos	33.380	33.380
Cabañes Esgueva...	Una (1)	C. de Esgueva...	Lerma	Burgos	461	461
Cabia	Una (1)	Cabia	Burgos	Burgos	526	526
Cameno	Una (1)	Cameno	Briviesca	Burgos	294	294
Carcedo de Burgos.	Una (1)	Carcedo Burgos.	Burgos	Burgos	287	287
Castellanos Bureba	Una (1)	Pino de Bureba	Briviesca	Burgos	49	168
Castil de Peones	Una (1)	Castil de Peones	Briviesca	Burgos	296	296
Castrillo de la Vega	Una (1)	Castrillo Vega...	Aranda	Burgos	1.373	1.373
Celada del Camino.	Una (1)	Celada Camino.	Burgos	Burgos	399	399
Cilleruelo de Bricia	Una (1)	Alfoz de Bricia.	Sedano	Burgos	195	310
Cogollos	Una (1)	Cogollos	Lerma	Burgos	467	467
Cubillo del Campo.	Una (1)	Cubillo Campo.	Burgos	Burgos	253	253
Fresneda Sierra ...	Una (1)	Fresneda Sierra	Belorado	Burgos	368	368
Fuentenebro	Una (1)	Fuentenebro	Aranda	Burgos	750	750
Hoyales de Roa ...	Una (1)	Hoyales de Roa.	Roa	Burgos	883	883
Huerta de Abajo ...	Una (1)	V. Valdelaguna.	Salas	Burgos	201	146
Ibeas de Juarros ...	Una (1)	Ibeas Juarros ...	Burgos	Burgos	408	408
Lerma	Una (1)	Lerma	Lerma	Burgos	2.077	2.077
Lomana	Una (1)	Valle Tobalina.	Villarcayo	Burgos	83	479
Medina de Pomar.	Una (1)	Medina Pomar.	Villarcayo	Burgos	1.733	1.733
Miranda de Ebro...	Una (1)	Miranda Ebro...	Miranda	Burgos	10.689	10.689
Monasterio Rodilla.	Una (1)	M. de Rodilla...	Briviesca	Burgos	400	400
Montejo de Cebas.	Una (1)	Valle Tobalina...	Villarcayo	Burgos	108	479
Olmedillo de Roa.	Una (1)	Olmedillo Roa ..	Roa	Burgos	892	892
Paralacuesta	Una (1)	Merindad Cuesta Urría	Villarcayo	Burgos	103	312
Pedrosa. Río Urbel.	Una (1)	P. de Río Urbel.	Burgos	Burgos	342	342
Peñaranda Duero...	Una (1)	P. de Duero ...	Aranda	Burgos	1.495	1.495
Pinilla Trasmonte..	Una (1)	P. Trasmonte	Lerma	Burgos	688	688
Puebla Arganzón...	Una (1)	P. de Arganzón	Miranda	Burgos	636	636
Quintanalacuesta...	Una (1)	Merindad Cuesta Urría	Villarcayo	Burgos	90	314
Quintanar Sierra...	Una (1)	Q. de la Sierra.	Salas	Burgos	2.096	2.096
Quintavilla Valdebodres	Una (1)	M. Sotoscueva...	Villarcayo	Burgos	157	301
Rarcedo	Una (1)	Valle Tobalina.	Villarcayo	Burgos	78	479
Redecilla Campo ...	Una (1)	R. del Campo.	Belorado	Burgos	177	117
Riba (La)	Una (1)	Junta Cerca ...	Villarcayo	Burgos	85	121

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Riba de Valdelucio	Una (1)	Valle Valdelucio	Villadiego	Burgos	83	211
Ruyales del Páramo	Una (1)	Q. Pedro Abarca	Burgos	Burgos	75	88
Salas Infantes	Una (1)	Salas Infantes	Salas	Burgos	1.596	1.596
Saldaña	Una (1)	Saldaña	Burgos	Burgos	175	175
S. Clemente Valle	Una (1)	S. Vicente Valle	Belorado	Burgos	88	114
San Juan Monte	Una (1)	S. Juan Monte	Aranda	Burgos	885	885
San Juan Ortega	Una (1)	Barrios Colina	Burgos	Burgos	40	218
S. Llorente Losa	Una (1)	Junta Río Losa	Villarcayo	Burgos	182	185
San Mamés Abar	Una (1)	B. del Tozo	Villadiego	Burgos	243	148
S. Martín del Rojo	Una (1)	V. Manzanedo	Villarcayo	Burgos	86	203
San Pantaleón	Una (1)	Junta Río Losa	Villarcayo	Burgos	126	185
S. Pedro de la Hoz	Una (1)	Galbarros	Briviesca	Burgos	75	101
Sta. Cruz del Tozo	Una (1)	La Piedra	Sedano	Burgos	156	190
Sta. M. ^a Anantúñez	Una (1)	Sta. M. ^a Ana- núñez	Villadiego	Burgos	116	116
Santiago Tudela	Una (1)	Valle de Mena	Villarcayo	Burgos	69	449
Sarracín	Una (1)	Sarracín	Burgos	Burgos	323	323
Sopeñano	Una (1)	Valle de Mena	Villarcayo	Burgos	121	449
Sotopalacios	Una (1)	Sotopalacios	Burgos	Burgos	320	320
Tártalos Montes	Una (1)	M. Valdivielso	Villarcayo	Burgos	96	319
Temíño	Una (1)	Robredo Temíño	Burgos	Burgos	227	137
Turzo	Una (1)	O. del Castillo	Sedano	Burgos	90	322
Ubierna	Una (1)	Ubierna	Burgos	Burgos	456	456
Valdearnedo	Una (1)	Carcedo Bureba	Briviesca	Burgos	73	129
Valderías	Una (1)	Alfoz de Bricia	Sedano	Burgos	77	257
Valpuesta	Una (1)	Berberana	Villarcayo	Burgos	53	287
Valverde Miranda	Una (1)	Miranda Ebro	Miranda	Burgos	73	10.689
Viérgol	Una (1)	Valle de Mena	Villarcayo	Burgos	69	449
Viloria de Rioja	Una (1)	Viloria Rioja	Belorado	Burgos	249	249
Villagonzalo Arenas	Una (1)	Burgos	Burgos	Burgos	64	33.380
Villahoz	Una (1)	Villahoz	Lerma	Burgos	1.153	1.153
Villalmanzo	Una (1)	Villalmanzo	Lerma	Burgos	789	789
Villanueva Carretas	Una (1)	V. Infantes	Castrojeriz	Burgos	76	236
Villanueva Montes	Una (1)	Partido Sierra en Tobalina	Villarcayo	Burgos	69	186
Villaño	Una (1)	Junta San Mar- tín de Losa	Villarcayo	Burgos	115	111
Villarcayo	Una (1)	Villarcayo	Villarcayo	Burgos	1.147	1.147
Zazuar	Una (1)	Zazuar	Aranda	Burgos	1.019	1.019
Alcollarín	Una (1)	Alcollarín	Logrosán	Cáceres	974	989
Alcuéscar	Una (1)	Alcuéscar	Montánchez	Cáceres	3.702	3.799
Almoharín	Una (1)	Almoharín	Montánchez	Cáceres	3.769	3.797
Arroyomolinos de la Vera	Una (1)	A. de la Vera	Plasencia	Cáceres	1.069	1.086
Arroyomolinos Mon- tánchez	Una (1)	A. Montánchez	Montánchez	Cáceres	1.983	2.045
Barrado	Una (1)	Barrado	Plasencia	Cáceres	748	748
Borrega (La)	Una (1)	V. de Alcántara	V. de Alcántara	Cáceres	350	12.462
Cabañas Castillo	Una (1)	C. del Castillo	Logrosán	Cáceres	171	1.531
Cáceres	Una (1)	Cáceres	Cáceres	Cáceres	19.013	24.352
Cachorrilla	Una (1)	Cachorrilla	Coria	Cáceres	439	441
Cadalso de Gata	Una (1)	C. de Gata	Hoyos	Cáceres	420	420
Campiolo Deleitosa	Una (1)	C. de Deleitosa	Navalm. Mata	Cáceres	437	437
Cañaverál	Una (1)	Cañaverál	Garrovillas	Cáceres	2.588	2.716
Casas don Antonio	Una (1)	C. de D. Antonio	Montánchez	Cáceres	1.025	1.051
Casas de Millán	Una (1)	C. de Millán	Garrovillas	Cáceres	1.444	1.624
Casatejada	Una (1)	Casatejada	Navalm. Mata	Cáceres	1.774	2.009
Casillas de Arriba	Una (1)	V. de Alcántara	V. de Alcántara	Cáceres	236	12.462
Coria	Una (1)	Coria	Coria	Cáceres	3.127	3.385
Cuaces	Una (1)	Cuaces	Jarandilla	Cáceres	1.384	1.440
Escorial	Una (1)	Escorial	Trujillo	Cáceres	2.030	2.034

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Fontañera (La)	Una (1)	V. de Alcántara.	V. de Alcántara	Cáceres	216	12.462
Garganta la Olla ...	Una (1)	G. la Olla	Jarandilla	Cáceres	1.821	1.821
Gargantilla	Una (1)	Gargantilla	Hervás	Cáceres	962	1.033
Garrovillas	Una (1)	Garrovillas	Garrovillas	Cáceres	6.149	6.264
Grimaldo	Una (1)	Grimaldo	Coria	Cáceres	98	121
Hervás	Una (1)	Hervás	Hervás	Cáceres	3.977	4.808
Holguera	Una (1)	Holguera	Coria	Cáceres	1.010	1.018
Hoyos	Una (1)	Hoyos	Hoyos	Cáceres	1.313	1.555
Huéлага	Una (1)	Huéлага	Coria	Cáceres	142	159
Huertas (Las)	Una (1)	V. de Alcántara.	V. de Alcántara.	Cáceres	95	12.462
Jola	Una (1)	V. de Alcántara.	V. de Alcántara.	Cáceres	206	12.462
Losar de la Vera ..	Una (1)	L. de la Vera ...	Jarandilla	Cáceres	2.364	2.435
Madrigal Vera	Una (1)	M. de la Vera ...	Jarandilla	Cáceres	1.861	1.914
Madroñera	Una (1)	Madroñera	Trujillo	Cáceres	5.209	5.383
Malpartida Cáceres.	Una (1)	M. de Cáceres...	Cáceres	Cáceres	5.959	5.959
Malpartida de Plasencia	Una (1)	M. de Plasencia	Plasencia	Cáceres	3.824	4.845
Membrio	Una (1)	Membrio	V. de Alcántara.	Cáceres	2.416	2.447
Miajadas	Una (1)	Miajadas	Trujillo	Cáceres	7.586	7.607
Mirabel	Una (1)	Mirabel	Plasencia	Cáceres	1.599	1.656
Montehermoso	Una (1)	Montehermoso...	Plasencia	Cáceres	3.697	3.716
Navaconcejo	Una (1)	Navaconcejo ...	Plasencia	Cáceres	1.719	1.758
Navalmoral Mata...	Una (1)	N. de la Mata...	N. de la Mata...	Cáceres	5.355	5.508
Navatrasierra	Una (1)	V. de Pedroso ...	N. de la Mata...	Cáceres	494	2.257
Pasarón de la Vera.	Una (1)	P. de la Vera ...	Jarandilla	Cáceres	1.827	1.827
Peraleda Mata	Una (1)	P. de la Mata...	N. de la Mata ...	Cáceres	2.890	2.981
Pescueza	Una (1)	Pescueza	Coria	Cáceres	590	590
Plasencia	Una (1)	Plasencia	Plasencia	Cáceres	11.305	11.805
Portaje	Una (1)	Portaje	Coria	Cáceres	1.289	1.322
Portezuelo	Una (1)	Portezuelo	Garrovillas	Cáceres	667	732
Pozuelo de Zarzón.	Una (1)	P. de Zarzón ...	Coria	Cáceres	1.151	1.151
Retamosa Cabañas.	Una (1)	Cabañas Castillo	Logrosán	Cáceres	437	1.531
Rivera-Oveja	Una (1)	Casar Palomero	Hervás	Cáceres	215	2.040
Robledillo de Trujillo	Una (1)	R. de Trujillo ...	Trujillo	Cáceres	1.989	2.080
Robledollano	Una (1)	Robledollano ...	Logrosán	Cáceres	583	583
Roturas	Una (1)	Cabañas Castillo	Logrosán	Cáceres	524	1.531
Ruanes	Una (1)	Ruanes	Trujillo	Cáceres	793	804
Santibáñez el Alto.	Una (1)	S. el Alto	Hoyos	Cáceres	915	1.022
Santibáñez el Bajo.	Una (1)	S. el Bajo	Hervás	Cáceres	1.357	1.357
Serradilla	Una (1)	Serradilla	Plasencia	Cáceres	4.060	4.112
Solana	Una (1)	Cabañas Castillo	Logrosán	Cáceres	380	1.531
Talaveruela	Una (1)	Talaveruela	Jarandilla	Cáceres	830	830
Tornavacas	Una (1)	Tornavacas	Plasencia	Cáceres	1.764	1.805
Torremocha	Una (1)	Torremocha	Montánchez	Cáceres	2.606	2.648
Valdecañas de Tajo	Una (1)	V. de Tajo	N. de la Mata ...	Cáceres	279	279
Valdelacasa Tajo.	Una (1)	V. de Tajo	N. de la Mata ...	Cáceres	2.065	2.174
Villa del Campo ...	Una (1)	V. del Campo ...	Coria	Cáceres	1.263	1.263
Villanueva de la Sierra	Una (1)	V. de la Sierra..	Coria	Cáceres	1.425	1.425
Villanueva Vera ...	Una (1)	V. de la Vera ...	Jarandilla	Cáceres	2.718	2.846
Villar de Plasencia.	Una (1)	V. de Plasencia.	Plasencia	Cáceres	888	1.008
Villasbuenas Gata.	Una (1)	V. de Gata	Hoyos	Cáceres	791	811
Virgen de la Cabeza	Una (1)	V. de Alcántara.	V. de Alcántara.	Cáceres	55	12.462
Algeciras	Una (1)	Algeciras	Algeciras	Cádiz	15.221	15.221
Arcos Frontera	Una (1)	Arcos Frontera.	Arcos Frontera.	Cádiz	11.097	11.097
Benamahoma	Una (1)	Grazalema	Grazalema	Cádiz	770	2.926
Bornos	Una (1)	Bornos	Arcos Frontera.	Cádiz	6.608	6.608
Cádiz	Una (1)	Cádiz	Cádiz	Cádiz	74.142	74.142
Ceuta	Una (1)	Ceuta	Ceuta	Cádiz	50.293	50.293
Conil	Una (1)	Conil	Chiclana	Cádiz	5.325	5.325

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Chiclana	Una (1)	Chiclana	Chiclana	Cádiz	12.557	12.557
Grazalema	Una (1)	Grazalema	Grazalema	Cádiz	2.926	2.926
Jerez Frontera	Una (1)	Jerez Frontera	Jerez Frontera	Cádiz	53.625	53.625
Jiménez	Una (1)	Jiménez	San Roque	Cádiz	4.125	4.125
La Línea	Una (1)	La Línea	San Roque	Cádiz	31.927	31.927
Olvera	Una (1)	Olvera	Olvera	Cádiz	9.689	9.689
Puerto Sta. María	Una (1)	P. Sta. María	P. Sta. María	Cádiz	17.215	17.215
San Fernando	Una (1)	San Fernando	San Fernando	Cádiz	24.239	24.239
Sanlúcar de Barrameda	Una (1)	Sanlúcar de B.	Sanlúcar de B.	Cádiz	20.832	20.832
Tarifa	Una (1)	Tarifa	Algeciras	Cádiz	5.220	5.220
Torre Alhaquime	Una (1)	T. Alhaquime	Olvera	Cádiz	1.049	1.049
Vejer Frontera	Una (1)	Vejer Frontera	Chiclana	Cádiz	10.249	10.249
Ahín	Una (1)	Ahín	Segorbe	Castellón	439	439
Alcalá de Chivert.	Una (1)	Alcalá Chivert.	San Mateo	Castellón	5.628	5.628
Alcoceber	Una (1)	Alcalá Chivert.	San Mateo	Castellón	314	5.628
Alcora	Una (1)	Alcora	Lucena	Castellón	4.754	4.754
Alfondeguilla	Una (1)	Alfondeguilla	Nules	Castellón	884	884
Almazora	Una (1)	Almazora	Castellón	Castellón	8.070	8.070
Almedijar	Una (1)	Almedijar	Segorbe	Castellón	674	674
Almenara	Una (1)	Almenara	Nules	Castellón	2.142	2.142
Ares del Maestre	Una (1)	A. del Maestre	Morella	Castellón	1.714	1.714
Artana	Una (1)	Artana	Nules	Castellón	2.808	2.808
Artejuela	Una (1)	Arañuel	Viver	Castellón	157	746
Bel	Una (1)	Bel	Morella	Castellón	180	180
Benicarló	Una (1)	Benicarló	Vinaroz	Castellón	7.476	7.476
Benlloch	Una (1)	Benlloch	Castellón	Castellón	1.784	1.784
Borriol	Una (1)	Borriol	Castellón	Castellón	3.190	3.190
Burriana	Una (1)	Burriana	Nules	Castellón	15.533	15.533
Cabanes	Una (1)	Cabanes	Castellón	Castellón	3.711	3.711
Castellón	Una (1)	Castellón	Castellón	Castellón	35.979	35.979
Cap y Corp	Una (1)	Alcalá Chivert.	San Mateo	Castellón	103	5.628
Cervera Maestre	Una (1)	C. del Maestre	San Mateo	Castellón	2.242	2.242
Cirat	Una (1)	Cirat	Viver	Castellón	1.464	1.464
Culla	Una (1)	Culla	Albocácer	Castellón	2.771	2.771
Cuevas Vinromá	Una (1)	Cuevas Vinromá	Albocácer	Castellón	3.888	3.888
Chilches	Una (1)	Chilches	Nules	Castellón	1.252	1.252
Chiva de Morella	Una (1)	Chiva Morella	Morella	Castellón	502	502
Espadilla	Una (1)	Espadilla	Lucena	Castellón	299	299
Font-Catí	Una (1)	Catí	Albocácer	Castellón	150	2.083
Fredes	Una (1)	Fredes	Morella	Castellón	146	146
Fuentes de Ayodar	Una (1)	Fuentes Ayodar	Lucena	Castellón	324	324
Gaibiel	Una (1)	Gaibiel	Viver	Castellón	1.020	1.020
Grao	Una (1)	Castellón	Castellón	Castellón	1.926	35.979
Herbés	Una (1)	Herbés	Morella	Castellón	616	616
Jérica	Una (1)	Jérica	Viver	Castellón	2.952	2.952
La Mata Morella	Una (1)	La Mata de M.	Morella	Castellón	619	619
La Vall	Una (1)	Catí	Albocácer	Castellón	150	2.083
Los Arcos	Una (1)	Puebla Arenoso.	Viver	Castellón	115	1.633
Masías de Brusca	Una (1)	Albocácer	Albocácer	Castellón	124	3.263
Masías de Parrelá	Una (1)	Viver	Viver	Castellón	148	2.113
Meánéz-Barrot	Una (1)	Adzaneta	Lucena	Castellón	82	3.276
Montán	Una (1)	Montán	Viver	Castellón	1.002	1.602
Montanejos	Una (1)	Montanejos	Viver	Castellón	890	890
Oropesa	Una (1)	Oropesa	Castellón	Castellón	1.000	1.000
Peñíscola	Una (1)	Peñíscola	Vinaroz	Castellón	3.204	3.204
Pobleta S. Miguel	Una (1)	Villafranca	Morella	Castellón	200	3.765
Portell de Morella	Una (1)	Portell Morella	Morella	Castellón	956	956
Ribesalbes	Una (1)	Ribesalbes	Lucena	Castellón	1.020	1.020
Sacañet	Una (1)	Sacañet	Viver	Castellón	399	399
Salsadella	Una (1)	Salsadella	San Mateo	Castellón	1.627	1.627

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
San Mateo	Una (1)	San Mateo	San Mateo	Castellón	3.599	3.599
Santa Bárbara ...	Una (1)	Burriana	Nules	Castellón	700	15.533
Santa Magdalena..	Una (1)	Sta. Magdalena.	Vinaroz	Castellón	1.550	1.550
Segorbe	Una (1)	Segorbe	Segorbe	Castellón	6.523	6.523
Soneja	Una (1)	Soneja	Segorbe	Castellón	1.906	1.906
Todolella	Una (1)	Todolella	Morella	Castellón	654	654
Torre Endomenech	Una (1)	Torre Endom. ...	Albocácer.....	Castellón	490	490
Traiguera	Una (1)	Traiguera.....	San Mateo	Castellón	2.440	2.440
Useras	Una (1)	Useras	Lucena	Castellón	2.754	2.754
Vall de Uxó	Una (1)	Vall de Uxó ...	Nules	Castellón	9.244	9.244
Villahermosa Río..	Una (1)	Villahermosa ...	Lucena	Castellón	2.521	2.521
Villamalur	Una (1)	Villamalur	Viver	Castellón	499	499
Villar de Canes ...	Una (1)	Villar de Canes	Albocácer.....	Castellón	508	508
Villarreal	Una (1)	Villarreal	Castellón	Castellón	19.101	19.101
Villavieja	Una (1)	Villavieja	Nules	Castellón	2.735	2.735
Villores	Una (1)	Villores	Morella.....	Castellón	475	475
Vinaroz	Una (1)	Vinaroz.....	Vinaroz	Castellón	8.278	8.278
Zorita Maestrazgo.	Una (1)	Zorita Maest. ...	Morella.....	Castellón	1.130	1.130
Alcázar San Juan..	Una (1)	Alcázar	Alcázar	Ciudad Real.....	24.324	24.324
Alcolea Calatrava..	Una (1)	Alcolea C.	Piedrabuena ...	Ciudad Real.....	2.212	2.212
Alcubillas	Una (1)	Alcubillas	Infantes	Ciudad Real.....	1.114	1.114
Almagro	Una (1)	Almagro	Almagro	Ciudad Real.....	8.592	8.592
Algamasilla de Ca-	Una (1)	A. Calatrava ...	A. del Campo ...	Ciudad Real	4.556	4.556
latrava	Una (1)	C. Calatrava ...	Almagro	Ciudad Real.....	8.667	8.667
Calzada Calatrava..	Una (1)	C. de Criptana.	Alcázar	Ciudad Real.....	14.000	14.000
Campo de Criptana	Una (1)	Villahermosa ...	Infante	Ciudad Real.....	176	5.527
Cañamarez	Una (1)	Ciudad Real ...	Ciudad Real ...	Ciudad Real.....	26.375	26.375
Ciudad Real	Dos (2)	C. de Calatrava.	A. del Campo ...	Ciudad Real.....	2.369	2.369
Corrál Calatrava ...	Una (1)	Cozar	Infantes	Ciudad Real.....	2.812	2.812
Cozar	Una (1)	Chillón	Almadén	Ciudad Real.....	4.475	4.475
Chillón	Una (1)	Daimiel	Daimiel	Ciudad Real.....	18.434	18.434
Daimiel	Una (1)	Mestanza	A. del Campo ...	Ciudad Real.....	983	5.030
El Hoyo	Una (1)	Anchuras	Piedrabuena ...	Ciudad Real.....	275	1.449
Enjambre	Una (1)	Fontanarejo ...	Piedrabuena ...	Ciudad Real.....	803	803
Fontanarejo	Una (1)	Fuencaliente ...	Almadén	Ciudad Real.....	3.633	3.633
Fuencaliente	Una (1)	Fuencaliente ...	Infantes	Ciudad Real.....	941	941
Fuencaliente	Una (1)	Fuencaliente ...	Almagro	Ciudad Real.....	3.112	3.112
Fuencaliente	Una (1)	Infantes	Infantes	Ciudad Real.....	9.883	9.883
Fuencaliente	Una (1)	La Solana	Manzanares ...	Ciudad Real.....	12.844	12.844
Granatula	Una (1)	Manzanares ...	Manzanares ...	Ciudad Real.....	18.309	18.309
Infantes	Una (1)	Manzanares ...	Manzanares ...	Ciudad Real.....	7.262	7.262
La Solana	Una (1)	Membrilla	Manzanares ...	Ciudad Real.....	2.739	2.739
Manzanares	Una (1)	Montiel	Infantes	Ciudad Real.....	8.317	8.317
Membrilla	Una (1)	M. de Calatrava	Valdepeñas ...	Ciudad Real.....	8.317	8.317
Montiel	Una (1)	P. de Calatrava.	Almagro	Ciudad Real.....	2.653	2.653
Moral de Calatrava	Una (1)	Puertollano	A. del Campo ...	Ciudad Real.....	19.275	19.275
Pozuelo de Calatrava	Una (1)	Puertollano	A. del Campo ...	Ciudad Real.....	19.275	19.275
Puertollano	Una (1)	S. C. Cáñamos.	Infantes	Ciudad Real.....	912	912
Santa Cruz de los	Una (1)	S. Cruz Mudela.	Valdepeñas ...	Ciudad Real.....	8.804	8.804
Cáñamos	Una (1)	S. del Pino	A. del Campo ...	Ciudad Real	1.808	1.808
Santa Cruz de Mu-	Una (1)	Tomelloso	Alcázar	Ciudad Real.....	25.896	25.896
dela	Una (1)	T. de Calatrava	Ciudad Real ...	Ciudad Real.....	5.146	5.146
Solana del Pino ...	Una (1)	Valdepeñas	Valdepeñas	Ciudad Real.....	26.002	26.002
Tomelloso	Una (1)	Ciudad Real ...	Ciudad Real ...	Ciudad Real.....	726	26.375
Tomelloso	Una (1)	V. del Pozo	Ciudad Real ...	Ciudad Real	340	340
Torraja de Calatrava	Una (1)	V. del Marqués.	Valdepeñas ...	Ciudad Real	5.565	5.565
Valdepeñas	Una (1)					
Valverde	Una (1)					
Villar del Pozo	Una (1)					
Viso del Marqués..	Una (1)					

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Castellón la construcción de una estación de autobuses, hotel y viviendas.

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, con fecha 30 de julio próximo pasado, ha dictado la siguiente Orden:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Traver Tomás, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, de fecha 26 de abril de 1940, acompañando un proyecto de estación de autobuses, hotel y viviendas, compuesto por Memoria descriptiva, Planos y Presupuestos, y el expediente incoado por dicho Excelentísimo Ayuntamiento para construir, dentro del casco de esa capital, una estación de autobuses con hotel y viviendas,

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, según el Decreto de 11 de enero y Orden de 17 de julio de 1934, teniendo el proyecto de manifiesto a los concesionarios afectados, durante plazo de un mes, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de mayo de 1940, para que se presentasen o formularan las reclamaciones que creyeran pertinentes los concesionarios de los servicios afectados por la petición de que se trata, así como cuantos organismos, entidades o particulares lo estimasen pertinente,

Visto el escrito presentado por la S. A. La Hispano Fuente En-Segures, referente a las tarifas que figuran en el proyecto presentado,

Visto el informe emitido por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón;

Considerando que el Decreto de 11 de enero y Orden de 17 de julio de 1934, que amparan las concesiones de estaciones de autobuses a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes no prejuzgan exclusiva a favor del Ayuntamiento concesionario, pues estas autorizaciones serán tramitadas y en su caso aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas atendiendo a las mayores comodidades de los usuarios y a la facilidad de las Inspecciones Técnicas, Gubernativas y Fiscales, condiciones que pueden cumplir los locales e instalaciones de algunos concesionarios, si se ajustan a las cláusulas de sus concesiones y a lo que preceptúa el artículo segundo del Real Decreto de 22 de febrero de 1939; los artículos 61 y 106 del Reglamento para su aplicación de 22 de junio del

mismo año y el artículo 187 del Código de la Circulación;

Considerando que el proyecto presentado adolece de ciertas deficiencias que será necesario subsanar, con algunas variaciones que más adelante se especifican, y que es imprescindible disponer del local adecuado para el aparcamiento voluntario de los vehículos durante las horas de reposo, inmediato a la estación para evitar recorridos innecesarios;

Considerando que la Ley de 24 de enero de 1941, en su base novena, prevé la constitución de un Consejo Directivo de Transportes por Carretera, que regulará cuanto con ello se refiera, proponiendo los concursos de las líneas que deban subsistir entre Federaciones de transportistas y que seguramente regulará las condiciones para otorgar concesiones de estaciones de autobuses y las que deban reunir éstas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha dispuesto conceder la autorización solicitada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Castellón para la construcción de una estación de autobuses, hotel y viviendas, según el proyecto presentado y con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede la autorización solicitada con carácter provisional, reservando la Administración la facultad de ordenar su modificación con arreglo a las disposiciones que para las estaciones de autobuses se acuerden, a propuesta del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, que serán obligatorias para el Excelentísimo Ayuntamiento y en las que se fijará el plazo de disfrute y demás condiciones generales, sin que esta autorización modifique precepto alguno de los contenidos en la Ley de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por carretera de 24 de enero de 1941.

2.ª Los detalles de la construcción se ajustarán al proyecto con las variaciones siguientes:

Se suprimirá la tienda del chaflán de la calle de Trullols, que quedará agregada al local destinado a Café-Restaurante y de éste se segregará una faja comprendida entre el muro de los actuales retretes y el de la escalera y un nuevo muro paralelo a éste, construido por el primer pilar del café hasta formar una superficie sensiblemente doble que la que se proyectaba para los retretes; en esa superficie se colocarán retretes para las señoras y caballeros. Entre ese local y la fachada subsistirá el acceso al café desde la entrada al hotel.

El local propuesto hoy para servi-

cios higiénicos se destinará a Policía, quedando el que se proponía ocupase éste, libre para ampliación del andén.

El local destinado a consignación, almacén de periódicos y estanco, se destinará a facturaciones y almacén de las mismas.

Se prolongará el muro posterior de la escalera izquierda en las dos tiendas contiguas y el local que queda en la primera se destinará a consignación y el de segunda a puesto sanitario.

Los periódicos y estanco se instalarán en el andén donde se proyecta el puesto sanitario ahora.

En el café se destinará una parte a cantina, bien separada por tabique o con mostrador amplio con espacio suficiente para el público. De los locales destinados para tiendas se segregará el espacio necesario a juicio de la Jefatura de Obras Públicas para despacho de la Inspección de Circulación y Transportes con accesos directos a la calle y andén.

3.ª Todas las modificaciones a introducir en las obras lo serán con arreglo a proyecto una vez aprobado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo informe de la Jefatura de Obras Públicas; ésta queda encargada de la Inspección de la instalación.

4.ª El concesionario será responsable de los daños y perjuicios de toda clase que se causen en cualquier momento como consecuencia de estas obras, siendo también de su cuenta la conservación de las mismas en buen estado.

5.ª El plazo de ejecución de las obras será el de dos (2) años a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, debiendo el concesionario notificar a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la terminación de las obras para que se pueda proceder al reconocimiento de las mismas; en el caso de que estén en condiciones de recibirse y por tanto de funcionamiento, se levantará el acta correspondiente, que necesitará la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. En caso contrario, se fijará por la Administración al concesionario, un plazo durante el cual habrá de subsanar las deficiencias observadas de cuyo cumplimiento volverá a notificar a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su recepción en términos análogos a los señalados para la primera.

6.ª Serán de cuenta del concesionario, los gastos que se originen en las visitas de toda clase que el personal encargado de la Inspección de las obras realicen por causa de las

mismas, comprendidas las de reconocimiento y recepción.

7.^a En la construcción de las obras, habrá de tenerse en cuenta por el concesionario cuanto se haya ordenado sobre protección de la Industria Nacional y a la Ley de Accidentes del Trabajo y demás mejoras sociales.

8.^a Para los efectos de su funcionamiento la presente instalación queda afectada por cuantas disposiciones que se encuentren legisladas y vigentes sobre la materia, como asimismo a cuantas en lo sucesivo puedan promulgarse.

9.^a Las tarifas máximas que podrán aplicarse, serán las siguientes:

Utilización de la Estación para una línea y un solo servicio con un recorrido inferior a 25 kilómetros entre ida y vuelta, aunque no coincidan la entrada y salida a la misma hora, 1,00 peseta diaria.

Por un solo servicio (entrada y salida), hasta 25 kilómetros, 1,50 pesetas diarias.

Por un solo servicio de más de 25 kilómetros hasta 50, 2,00 pesetas diarias.

Por un solo servicio (entrada y salida) de más de 50 kilómetros hasta 100, 3,00 pesetas diarias.

Por un solo servicio (entrada y salida) de más de 100 kilómetros hasta 150, 4,00 pesetas diarias.

Por un solo servicio (entrada y salida) de más de 150 kilómetros hasta 200, 5,00 pesetas diarias.

Por un solo servicio (entrada y salida) con recorrido superior a 200 kilómetros, 6,00 pesetas diarias.

Los aumentos de expediciones en las mismas líneas satisfarán el 80 por 100 de las tarifas indicadas cuando los servicios no sean superiores a tres, y en adelante el 50 por 100.

Billetes de andén, 0,10 pesetas.

Consigna de bultos: hasta 30 kilogramos, 0,25 pesetas el primer día; los siguientes el 60 por 100.

Más de 30 kilogramos hasta 50, por el primer día o fracción 0,45 pesetas; los siguientes el 60 por 100.

Más de 50 kilogramos hasta 100, 0,65 pesetas el primer día y el 60 por 100 los siguientes.

Las tarifas para el alquiler de las dependencias, deberán someterse a la aprobación de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

10.^a El Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que según la Ley de 24 de enero de 1941, la explotación de las líneas se otorgará por concurso a las

Federaciones de Transportistas o Empresas únicas, podrá estudiar la conveniencia de otorgar, mediante concesión la explotación de la estación y servicios anejos a las Federaciones o Empresas que resulten concesionarias, de acuerdo con las disposiciones que dicten.

11.^a La concesión definitiva para explotar la Estación de Autobuses, no se otorgará, en todo caso, hasta que sea aprobado y ejecutado el proyecto, que el Ayuntamiento deberá presentar del local o locales próximos a la estación, donde pueda establecerse el Parque de Autobuses, durante el tiempo de reposo, limpieza, y desinfección de los vehículos.

12.^a Si el Ayuntamiento explotara por sí mismo la Estación y servicios anejos invitará a los concesionarios de líneas que no tengan instalaciones adecuadas, a juicio de la Inspección de Transportes por Carretera de la Jefatura de Obras Públicas, a utilizar los servicios de la Estación municipal, y caso de no aceptar deberán proceder por su cuenta a dotar a sus líneas de instalaciones con andenes cubiertos y toda clase de comodidades necesarias para el público.

13.^a La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de suerte que la Administración, cuando lo juzgue conveniente, podrá declararla caducada o modificar todas o algunas de las condiciones, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamación ni indemnización alguna.

14.^a El incumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas, lleva consigo la caducidad de la concesión, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

15.^a Esta concesión será nula, si no se reintegra con arreglo a lo que ordena la Ley.

Madrid, 30 de julio de 1941.

PENA BOEUF

Ilmo. señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a la S. A. «Centro Técnico de Estudios y Construcciones» la subasta de las obras del túnel de desvío y ataguía de aguas arriba del Pantano de Alarcón (Cuenca).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las

obras del túnel de desvío y ataguía de aguas arriba del Pantano de Alarcón (Cuenca), a la S. A. «Centro Técnico de Estudios y Construcciones», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 419.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 566.019,88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Caminos.—Conservación y Reparación

Anunciando las subastas de las obras que se citan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con pavimento empedrado sobre cimiento de hormigón mosaico en los kilómetros 5 al 10 del camino de Cuenca a Trayacite, provincia de Cuenca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Joaquín del Campo Ipiña, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 809.103,28 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 810.318,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.—
El Director general, P. A. B. Granda.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario don Joaquín del Campo Ipiña, vecino de Madrid.
1.638